

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY**

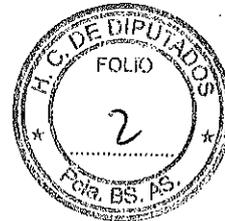
**Artículo 1º.-** Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.710, de Lengua de Señas Argentina.

**Artículo 2º:** Objeto: propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas dependencias se efectúe atención al público, la capacitación de personal para comunicarse por la Lengua de Señas Argentina.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación para la implementación de la presente Ley, sin perjuicio de las competencias propias que correspondan a la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 4º.-** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán instrumentar las acciones necesarias para impulsar la inclusión, participación y accesibilidad de las personas sordas, a través de la Lengua de Señas Argentina.

**Artículo 5º.-** Los establecimientos o reparticiones estatales y privadas con acceso público, en el ámbito de la provincia, deberán contar con sistemas de información visual, señalización o avisos de cualquier tipo que permitan su reconocimiento a personas sordas.



**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo promoverá la inclusión, en forma gradual, de contenidos curriculares comprensivos de la Lengua de Señas Argentina en los planes educativos diseñados por la Dirección General de Cultura y Educación.

**Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1- Procurar las medidas pertinentes a fin de que los educandos con discapacidad auditiva que así lo requieran tengan acceso a la Lengua de Señas Argentina. Su enseñanza deberá estar a cargo de docentes capacitados para tal fin.
- 2- Fomentar la creación de la carrera de intérpretes de sordos a nivel superior y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina en los Programas de Formación Docente Especializada en Sordos e Hipoacúsicos.
- 3- Garantizar la validación de los certificados que expidan las Instituciones y Entidades Intermedias reconocidas, en relación a la carrera indicada en el inciso anterior, y las condiciones habilitantes de los formadores de docentes en la Lengua de Señas Argentina.
- 3- Promover ante los Organismos que correspondan la creación de un Servicio Provincial de Intérpretes de Sordos.
- 4- Impulsar ante la autoridad competente la habilitación de un Registro de Intérpretes de Sordos para atender requerimientos oficiales y judiciales.
- 5- Gestionar ante las autoridades Públicas y Entidades Privadas la incorporación de la LSA en todas las emisiones de noticias o de información educativa y cultural en forma simultánea al lenguaje oral, sea en formato abierto o digital.
- 8- Impulsar ante el área de Salud Provincial la instrumentación de programas de diagnóstico precoz poliespecializado de detección de la sordera.

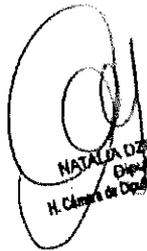
**Artículo 8°:** La Autoridad de Aplicación deberá denunciar ante la vía que corresponda el incumplimiento de la presente ley.

**Artículo 9°.-** Invitase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

**Artículo 9° :** Derógase la ley 11.695.



Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
**NATALIA DZIBAKOWSKI**  
 Diputada  
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

  
**Dra. VIVIANA DIROLLI**  
 Diputada  
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

  
**Prof. CLAUDIO FRANGUL**  
 Presidente Bloque  
 Acuerdo Cívico UCR-GEN  
 H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**NAZARENA MESIAS**  
 Diputada Provincial  
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
**Dr. MATIAS RAUL CIVALE**  
 Diputado Provincial  
 H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. As.

  
**Pcia. JULIO E. PASQUALIN**  
 Diputado  
 H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

### FUNDAMENTOS

La ley nacional N°27.710 de Lengua de Señas Argentina (LSA) fue sancionada el 13 de abril de 2023 y promulgada el 3 de mayo del mismo año. Tiene por objeto: "reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua".



Por su lado, la convención de los derechos de la personas con discapacidad a la cual Argentina adhirió mediante la ley 26.378 y tiene jerarquía constitucional por ley la 27.044, establece en su artículo 19°: "el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad". En el inciso "c" del artículo citado especifica: "el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad".

Como antecedente en la Provincia se encuentra la ley 11.695 del año 1995 que tuvo como objetivo la remoción de barreras comunicacionales a fin de lograr la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Impulsamos su derogación con el objetivo de llevar a cabo una actualización integral, valiéndonos de la adhesión a la actual ley nacional de LSA, siempre con el fin de llevar a cabo una verdadera remoción de barreras comunicacionales para conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en nuestro territorio.

La norma nacional establece que la LSA es la que se transmite en la modalidad visoespacial, que cuenta con una estructura gramatical completa, compleja y distinta del castellano.

Al ser visual es completamente accesible desde lo perceptual para las personas sordas, como así también para todas las personas que, por cualquier motivo, elijan utilizar la LSA para comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social.

La Lengua de Señas tiene una larga historia de desarrollo pero su reconocimiento es bastante reciente. Es a partir de 1960 que la Lengua de Señas empieza a ser considerada como una lengua, con todas las características propias de cualquier lengua, gracias a los estudios del lingüista estadounidense William Stokoe quien



había comenzado a estudiar esta forma comunicativa particular y ha descubierto que ésta posee una regla morfo-sintáctica y semántica propia, con su historia particular, su léxico y es una lengua a todos efectos.

Existe una tendencia a denominar "Lenguaje" de señas al idioma de las personas sordas, lo cual no es correcto porque *«El lenguaje es una **capacidad**, es una facultad humana que todos tenemos y es la que nos permite acceder al pensamiento que es también propio de cada uno e invisible a la vista de los demás. Este pensamiento, este lenguaje se hace visible a través del idioma o lengua que adquirimos naturalmente. En este sentido, las lenguas son la institución social que posee una determinada comunidad lingüística. El español es una lengua, no un lenguaje. El lenguaje es una facultad que está en la mente.»* (Dra. M. I. Massone.)

La Lengua de Señas tiene características propias que permiten una cantidad indefinida de enunciados sobre cualquier aspecto de la realidad o de la fantasía, y cuya única diferencia con las lenguas orales es que se realizan en el espacio tridimensional y utilizan, por lo tanto, el canal de comunicación viso-gestual. Esas características son: 1) Utilizan el canal visual y gestual, frente a las lenguas orales que utilizan el canal auditivo y oral, 2) Los órganos de articulación son las manos, los brazos, el tronco y el rostro, 3) La expresión facial es un aspecto inherente a la lengua de señas.

La Lengua es uno de los principales elementos en el desarrollo del ser humano como ser social ya que a través de ella se transmiten los modelos de vida de una sociedad y de una cultura, los patrones éticos y cognitivos. Cada comunidad lingüística, en el desarrollo de su propia historia y de su cultura, va conformando una manera diferente de ver la realidad, la cual está en continua evolución. Esto implica que un mismo objeto o una misma acción se puede llamar, nombrar o "señar" de manera diferente según cada comunidad lingüística.

La Lengua de Señas es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordoceguera), gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de información básica para la relación con su entorno social, ya sea conformado por sordos u oyentes.



De aquí que la Lengua de Señas sea en las comunidades sordas el principal elemento de transmisión cultural. No se trata de una exigencia propia de los sordos el preferir una lengua sobre otra, sino que es una necesidad, producto de sus rasgos culturales compartidos y por ello la Lengua de Señas se convierte en una lengua natural, una lengua que por sus características, cualquier niño o adulto sordo está mejor equipado para adquirir.

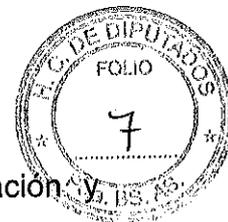
No es la carencia de capacidad para desarrollar el atributo humano del lenguaje sino la interrupción en la vía sensorial auditiva que impide que una señal lingüística sonora llegue plenamente y sin distorsión al cerebro, la razón por la que las personas sordas no adquieren la lengua oral de su entorno. Es necesaria una adquisición natural de un sistema lingüístico que permita una fácil recepción y expresión en esa lengua.

Como respuesta a ello, la Lengua de Señas es una verdadera lengua natural porque:

- 1) Ha surgido en el interior de las comunidades de sordos, sus usuarios, y evoluciona naturalmente en el tiempo,
- 2) Es adquirida siguiendo un proceso natural y dinámico si el niño es expuesto a ella,
- 3) Posee una organización gramatical que sigue los principios de las lenguas humanas, con patrones independientes para cada Lengua de Señas,
- 4) Cumple con la función de desarrollar la capacidad del lenguaje en los niños, mediante su uso regular, permite el desarrollo normal de la inteligencia, además de cumplir con la función comunicativa.

La importancia de la Lengua de Señas para las personas sordas radica en que las lenguas son símbolo de la identidad lingüística y cultural, representa la pertenencia de las personas carentes en cierto grado de la audición a la comunidad sorda o a la población de personas sordas y la lengua es uno de los elementos básicos para el desarrollo cognitivo y social del ser humano, y por ser ella la lengua natural de las personas sordas, facilita la apropiación e interpretación de los conocimientos, costumbres sociales, cultura, etc. Además, permite a las personas sordas adquirir individualidad e independencia, formándose así una identidad propia, y la persona sorda puede reconstruir el significado de las cosas y del medio con más seguridad, logrando un mayor grado de socialización e interacción.

En cuanto a la Lengua de Señas y su relación con la educación su importancia es por ser la lengua natural de las personas sordas se constituye en el mejor medio de instrucción y apropiación del conocimiento (UNESCO 1995), pudiendo de esta forma,



acceder a niveles superiores de educación y porque facilita la apropiación y comprensión de la segunda lengua, ya que es por medio de la primera lengua que las personas accedemos a la segunda lo que garantizará que las personas sordas no continúen recibiendo aprendizajes mecánicos.

En relación a los problemas de la comunidad sorda argentina, la Dra. Rocio Martínez investigadora del CONICET explica que "son fundamentalmente lingüísticos. No obstante, esta no es la mirada predominante sobre las personas sordas. A ellas se las suele ver desde una perspectiva médica, que se centra en cuestiones audiológicas y en el déficit. Una mirada desde un enfoque etnográfico y lingüístico implica acercarse a la perspectiva de la comunidad sorda y a todo lo que ella aporta: las personas sordas tienen una lengua visual tan compleja como cualquier otra lengua, una cultura visual, una historia y una gran diversidad de experiencias. La LSA es una lengua minorizada que tiene una historia de opresión".

Es la misma investigadora la que hace mención de la lucha de la comunidad sorda argentina y de los prejuicios que padecen: "Por muchos años, se ha intentado eliminar a la LSA en nuestro país. Las personas sordas han resistido estos intentos en las asociaciones de personas sordas. Y si bien a partir de la década de 1990 la situación fue cambiando, las situaciones de opresión todavía continúan. Todavía hay muchas creencias sobre la lengua de señas que causan graves problemas a las personas sordas, que ven sus derechos humanos vulnerados. Por ejemplo, todavía hay profesionales de la salud que prohíben o no recomiendan el uso de la LSA a las personas sordas. Esto es particularmente perjudicial para las infancias sordas porque, a diferencia de otras comunidades, en las que las nuevas generaciones aprenden la lengua de la comunidad en el seno familiar, la mayor parte de las personas sordas nace en familias oyentes que no utilizan la LSA y que no suele recibir información adecuada respecto de esta lengua. Por ende, suelen atravesar sus primeros años de vida sin la LSA ni contacto con miembros de la comunidad sorda, lo cual lleva a situaciones muy graves, como la privación lingüística. Actualmente, continúa habiendo infancias sordas que no tienen contacto con la LSA, que es una lengua perceptualmente accesible y natural, y esto genera graves consecuencias a nivel lingüístico, emocional, psíquico y social".



En cuanto a su relación con la persona sorda y la sociedad es porque permite la participación de las personas sordas en los distintos campos sociales, pudiéndose garantizar que paulatinamente en un futuro próximo un número mayor de personas sordas podrán llevar las riendas de sus propias vidas, contribuyendo a su transformación.

La Lengua de Señas permite a las personas oyentes, un mayor y mejor conocimiento de las personas sordas en sí, como personas, desechando de esta forma la concepción clínica y de rehabilitación, generando un cambio de actitud, una mayor interacción social y comunicativa entre la familia oyente y el hijo sordo y romper la brecha de comunicación que genera un distanciamiento con las personas sordas.

Por todo ello, esperamos lograr que la Lengua de Señas Argentina sea incorporada paulatinamente en todos los poderes del estado y establecimientos educativos provinciales, invitando así también a los municipios, con el objetivo de lograr la inclusión, participación y accesibilidad de la comunidad sorda, remarcando la importancia de que los derechos lingüísticos son derechos humanos fundamentales.